

**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE
LA INVITACIÓN PÚBLICA**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2017
**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA
PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR
LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA,
DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ,
PARA LA VIGENCIA 2017**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2017 (2:30 PM)**

OBSERVACION PROYECTO PLIEGO TRANSPOTE

2 mensajes

Luz Helena Ramirez <veeduriaciudadana56@gmail.com>

15 de marzo de 2017, 20:08

Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

Buenas tardes,

Con respeto me permito presentar observaciones al documento de Proyecto Pliego de condiciones de la invitación pública de transporte en vehículos bus, buseta y microbus:

1. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1079 de 2015, las empresas de servicio público deben acreditar certificaciones de calidad en las normas ISO9001 y OHSAS 18001. Solicitamos a la Entidad que siendo coherentes con las exigencias legales, se excluya de los términos la acreditación de la norma 14000.

2. Solicitamos se pueda conocer si existen precios máximos por ítem.

Agradeciendo la atención prestada,

LUZ HELENA RAMIREZ

Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

17 de marzo de 2017, 14:16

Para: Luz Helena Ramirez <veeduriaciudadana56@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente se les informa, que las presentes observaciones son extemporáneas fuera del término. Según lo establecido, las mismas no serán atendidas por dicha situación. Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

Secretaría Comité de Contratación

[El texto citado está oculto]

OBSERVACIONES AL PILEGO DEFINITIVO DE INVITACION PUBLICA N. 003 DE 2017

COOPERATIVA COOTRACHICA <cootrachica@hotmail.com>
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

21 de marzo de 2017, 12:08

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RÁPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA"

e-mail: cootrachica@hotmail.com

Dirección: Calle 21 No. 41A-10

Autopista Central del Norte

Duitama - Boyacá

Tel.: (8) 7603143 - 7606288

 **UP-03212017125309.pdf**
1181K



Duitama, Marzo 21 de 2017

Señores
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tunja

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES. INVITACION PUBLICA
No. 003 de 2017.

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 003 de 2017, para presentar observaciones al mismo, me permito solicitar se revisen los siguientes aspectos, así:

10.2.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACION TECNICA

TIPO: TECNICO

CONDICIONES: Listado de Vehículos Homologados

DOCUMENTOS REQUERIDOS: El oferente debe presentar listado de los carros. El modelo del vehículo debe ser modelo 2010.

(T) Con la expedición del decreto 431 de Marzo 14 de 2017, el cual modifica el decreto 1079 de 2015, el artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de los Vehículos, señala: "El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. De igual forma el Parágrafo del artículo en cuestión señala: Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de Marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial..."

PETICION: De conformidad con lo señalado anteriormente, solicito muy respetuosamente se tenga aceptación de parque automotor con una edad no mayor a 11 años a partir del registro inicial y a la fecha de la invitación pública. Es de señalar que la Revisión Tecno mecánica que fue regulada por el Ministerio de Transporte tanto anual como bimensual, busca que el parque automotor, en especial el de Servicio Público, se encuentre en óptimas condiciones de servicio, aspecto éste que la Cooperativa ha dado estricto cumplimiento en su aplicación.

Igualmente que la relación del parque automotor sea mínima de 20 vehículos, teniendo en cuenta que los servicios solicitados por la Universidad no son simultáneos y que ocupen al mismo tiempo todo el parque automotor.

11. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

11.1. FACTORES Y PUNTAJES

2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)

Se solicita muy respetuosamente se realicen ajustes a los indicadores financieros tal como se detalla a continuación, teniendo en cuenta que es la voluntad e interés de la Cooperativa el poder seguir prestando el servicio a la UPTC, con la eficacia, seriedad y seguridad que nos ha caracterizado.

No es desconocido por ustedes que la crisis económica que atraviesa el país, el crecimiento económico no es el mejor, los altos índices de desempleo, la inflación, la devaluación continua, han contribuido a que en especial las empresas de transporte se vean directamente afectadas con la canasta vehicular (aceites, gasolina, llantas, repuestas y demás), aspecto éste que ha afectado notablemente los indicadores financieros de las Empresas de servicio de transporte de pasajeros.

a) Índice de Liquidez

MENOR O GUAL A 1.5 No Admisible

MAYOR A 1.5 Admisible

PETICIÓN: MENOR O IGUAL 1.19 No Admisible

MAYOR A 1.20 Admisible

b) Índice de Endeudamiento

MAYOR DE 60% No Admisible

MENOR O IGUAL A 60% Admisible

PETICION:

MAYOR DE 78% No Admisible

MENOR O IGUAL A 78% Admisible



C) Capital de Trabajo

MENOR O IGUAL A 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No Admisible
MAS DEL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PETICION:

MENOR O IGUAL A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No Admisible
MAS DEL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

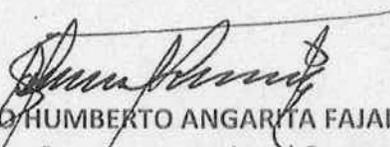
d) Patrimonio

MENOR O IGUAL A 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No Admisible
MAS DEL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PETICION:

MENOR O IGUAL A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No Admisible
MAS DEL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

Atentamente;


ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO
Gerente y Representante Legal Cooperativa de Transportadores Rápido Chicamocha
Celular 310-8186865
Nit 891-800044-1
Calle 21 No. 41-10/28 de la Ciudad de Duitama
Email: cootrachica@hotmail.com
Fax: (098)7630515

Fwd: Obsevaciones Invitación 003 de 2017

EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE <educipa@gmail.com>
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

21 de marzo de 2017, 14:20

Adjunto Observaciones al pliego de condiciones de la invitación pública No. 003 de 2017 de la empresa ERTRAC E.U.

 **OBSERVACIONES UPTC.pdf**
364K

Tunja, Febrero 21 de 2017

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PUBLICA No. 003 DE 2017

UPTC- CONTRATAR EL SERVICIO TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS PROGRAMAS Y APROBADAS POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA, PARA LA VIGENCIA 2017.

CONSORCIO COOTRANSBOL- ERTRAC

OBSERVACIONES ALPLIEGO DE CONDICIONES:

- (T)
(S)

1. TECNICO.(PAG 37) Teniendo en cuenta las modificaciones normativas del ministerio de Transporte solicitamos se incluya dentro del numeral 10.2.2. Documentos de verificación técnica (pág 37) en el Item 2, "la posibilidad de hacer convenios de colaboración empresarial de acuerdo al decreto 1079 de 2015." El cual manifiesta en su "Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte y previo concepto de quien solicita y contrata el servicio. Para este caso la responsabilidad será exclusivamente de la empresa de transporte contratante"
- (T)
(S)

2. TECNICO. (PAG 39) Con ocasión a los plazos que ha otorgado el ministerio de Transporte en cuanto a las certificaciones de gestión de calidad del proceso de prestación de servicios de transporte en la modalidad de Transporte Especial, de acuerdo con los requerimientos y requisitos de la norma NTC ISO 9001, NTC ISO 14001 Y NTC OHSAS 18001, nos permitimos solicitar tener en cuenta la exigencia que hace el ministerio en calidad (ISO09001) y seguridad (OHSAS18001) es decir se descarté NTCISO 14001, y que además se permita anexar contrato con firmas de profesionales especializados donde se demuestre que la empresa está en proceso de certificación, lo anterior teniendo en cuenta lo reglamentado en el decreto 431 del 14 de marzo de 2017 en su artículo «Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación." Entre estos requisitos que nombra el decreto están las certificaciones de calidad y seguridad.

TRABAJANDO POR NUESTRA PROVINCIA

GERENCIA GENERAL – CARRERA 6 No 13 A 38 – Cel: 3143129293
TRANSPORTE – ADMINISTRACION - COMERCIO Y MERCADEO
RAMIRIQUI - BOYACA

3. Con relación al numeral 10.3. ACREDITAR EXPERIENCIA. Que en aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, modificar el requerimiento realizado la acreditación de la experiencia general en el sentido que se exijan “tres certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial” y no que cada una por separado sea igual o superior al presupuesto oficial.
4. Con respecto al puntaje por Antigüedad. El ministerio de Transporte a través de su normatividad ha venido reglamentado y exigiendo mejores condiciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros Especial para lo cual teniendo como base fundamental el decreto 348 de 2015 el cual quedo compilado con el decreto 1079 de 2015, principalmente en la sección 4 “**Habilitación Artículo 2.2.1.6.4.1.**numerales del 1 al 17. Requisitos. de Para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto:
 1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.
 2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.
 3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección y adjuntando el certificado del registro mercantil de los establecimientos de comercio donde desarrollará la actividad.
 4. Organigrama de la estructura organizacional de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina que tenga como mínimo: a) Estructura administrativa, financiera y contable. Integrada por personal idóneo para cumplir como mínimo las siguientes funciones: 1. Adoptar y controlar el programa de reposición del parque automotor, con que contará la empresa, que contenga la proyección financiera, administrativa y operativa. 2. Implementar un proceso de selección de conductores y personal administrativo. 3. Mantener la vinculación en nómina de la totalidad de los conductores necesarios para la prestación del servicio, mediante contratos de trabajo y efectuar y controlar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridades sociales y parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes. 4. Registrar ante la Superintendencia de Puertos y Transporte los conductores activos y reportar los cambios en tiempo real.
 5. Diseñar y cumplir con los programas de salud ocupacional y de capacitación. b) Estructura Operacional. Integrada por personal idóneo para desarrollar la planeación, operación y control de los servicios de transporte. Entre otras funciones tendrá a cargo: 1. Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos

TRABAJANDO POR NUESTRA PROVINCIA

GERENCIA GENERAL – CARRERA 6 No 13 A 38 – Cel: 3143129293
TRANSPORTE – ADMINISTRACION - COMERCIO Y MERCADEO
RAMIRIQUI - BOYACA

- propios o de terceros y de los que presten el servicio en virtud de convenios de colaboración empresarial suscritos con empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte. 2. Garantizar la comunicación bidireccional de cada vehículo con la empresa. 3. Planificar el servicio de transporte. 4. Administrar y mantener un programa que fije y analice indicadores de calidad y las estadísticas de la operación de la empresa. Es responsabilidad de la empresa disponer de la siguiente estadística de operación: 1. De la prestación de los servicios. 2. Vehículos utilizados por servicio. 3. Conductor por servicio prestado. 4. Kilómetros recorridos. 5. Tiempo del recorrido.
6. Porcentaje del parque automotor de terceros y de propiedad de la misma. 5. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos vinculados y con los que preste el servicio, y que porten los documentos exigidos para la movilización de los vehículos. c) Estructura de seguridad vial. Integrada por personal idóneo para desarrollar como mínimo las siguientes funciones: 1. Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional. 2. Planear, desarrollar y ejecutar medidas conducentes a reducir los índices de accidentalidad. 3. Vigilar y garantizar el cumplimiento de la realización de la revisión técnicomecánica. 4. Mantener un programa de control y análisis de las estadísticas e indicadores del número y causas de los accidentes de tránsito, que deberá reportar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con los protocolos que para tal fin se establezcan. 5. Exigir el porte de la calcomanía "Cómo Conduzco" según lo ordenado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, cumpliendo con los requisitos técnicos señalados por ésta, en perfecto estado y siempre visible. Igualmente establecer los mecanismos internos de control para el funcionamiento de la línea de atención. d) Estructura de Tecnología e Informática. Integrada por personal idóneo para desarrollar como mínimo las siguientes funciones: 1. Estructurar el procedimiento para la atención a los usuarios, incluyendo las ayudas tecnológicas y el personal que se destinará para tal fin. 2. Monitorear y medir la accidentalidad. 3. Monitorear la prestación del servicio de transporte especial a través de sistema de Posicionamiento Global GPS. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial garantizará, a través del proveedor del sistema de monitoreo, el acceso tecnológico para supervisar la prestación del servicio, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de acuerdo con los protocolos que para tal efecto se establezcan. 4. Monitorear la plataforma tecnológica y el centro de control con los que debe interactuar el vehículo y la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. 5. Implementar cámaras de video dentro de los vehículos destinados al servicio escolar, con acceso a los padres de familia y a la persona que el colegio designe. 6. Facilitar la suscripción de los contratos a través de medios tecnológicos. 5. La empresa deberá demostrar que dispone de una adecuada infraestructura física, definiendo las áreas destinadas al desarrollo de las funciones financiera, administrativa, operativa, de seguridad vial y de tecnología, según la estructura empresarial establecida

- en el numeral anterior. 6. La empresa deberá demostrar que tiene debidamente documentados los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, de formalización laboral y para la elaboración de los contratos de vinculación por administración de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente contraprestación económica por el tiempo del uso.
7. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.
 8. Programa de reposición del parque automotor, soportado en una proyección financiera, administrativa y operativa.
 9. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato, adjuntando el formato de la Ficha de la Revisión y Mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Transporte.
 10. Presentación del sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos y las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes, la cual deberá incluir la demostración del uso de herramientas tecnológicas y de un centro de control.
 11. Relación y descripción de los indicadores y estadísticas de la operación que implementará la empresa, entre otros: 1. De la calidad de prestación de los servicios. 2. Vehículos utilizados por servicio. 3. Conductor por servicio prestado. 4. Kilómetros recorridos. 5. Tiempo de recorrido. 6. Porcentaje del parque automotor propio y de terceros y 7. De seguridad vial.
 12. Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.
 13. Demostración que cuentan con un patrimonio líquido mínimo de quinientos (500) SMMLV. El patrimonio de las empresas que tengan actividad comercial a la fecha de la solicitud de la habilitación, se verificará con los estados financieros de la última vigencia fiscal. En los estados financieros básicos se debe evidenciar los aprovisionamientos financieros, destinados a los fondos de responsabilidad creados con el objeto de cubrir los gastos e indemnizaciones ocasionados por accidentes de tránsito.

14. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.
15. Presentar Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, NTC OHSAS, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante de la habilitación podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, cronograma que no podrá exceder de los treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, plazo durante el cual la empresa deberá obtener y presentar el Certificado de Gestión.
16. Programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte. “

(T) **Es decir las empresas que están en proceso de habilitación mediante esta normatividad puedan garantizar aún mejor la prestación de un servicios que las empresas antiguas por lo cual solicitamos no tener en cuenta la calificación de antigüedad o que dicha medición se mida desde el último decreto expedido en la modalidad de Transporte Terrestre Especial que es el objeto de esta licitación.**



JOSE EULICES RAMOS RAMOS
GERENTE

CORREO: educipa@gmail.com
ramoseulises@gmail.com

Tunja, Veintidós (22) de Marzo de 2017

Doctor:

CARLOS ARTURO LÓPEZ VALDERRAMA
Jefe Departamento Servicios Generales
MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA
Profesional Departamento de Servicios Generales
Martha.fernandez@uptc.edu.co
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

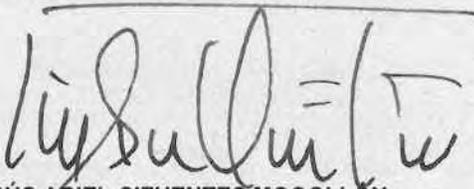
Referencia: Invitación Publica 003 de 2017
Asunto: Remisión Observaciones al Pliego Definitivo

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarles que se está llevando a cabo procedimiento de Invitación Publica 003 de 2017, la cual tiene por objeto **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDESTUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2017”**. Y dentro del cronograma establecido en dicho procedimiento, se han recibido observaciones al pliego DEFINITIVO de condiciones, las cuales le son remitidas por este medio a efecto de manifestarse sobre las de su competencia, según lo establecido en el pliego. Así mismo deberá enviar dicha respuesta, a más tardar el día **martes Veintidós (22) de Marzo de los corrientes**, por este medio y radicadas en la secretaria del Departamento de Contratación de la Uptc.

Agradecemos su valiosa y pronta colaboración.

Cordialmente,



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Anexo: Observaciones pliego en 12 folios recibidos con corte a las 9:00 am, si llegan otras antes de las Hora indicada se irán enviado.

Con copia:
Dr. Leonel Vega / Dirección Jurídica
Dr. Edmundo Flores / Dirección Planeación
Dra. Policarpa Muñoz / VAF
Dra. Mónica Ramirez / Dirección OCEGU

Tunja, Veintidós (22) de Marzo de 2017

Doctor:

LENEOL VEGA PERÉZ

Director Jurídico

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

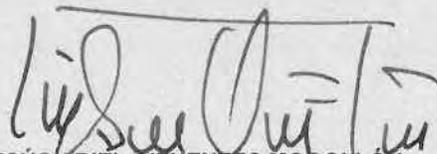
Referencia: Invitación Publica 003 de 2017
Asunto: Remisión Observaciones al Pliego Definitivo

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarles que se está llevando a cabo procedimiento de Invitación Publica 003 de 2017, la cual tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDESTUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2017"**. Y dentro del cronograma establecido en dicho procedimiento, se han recibido observaciones al pliego DEFINITIVO de condiciones, las cuales le son remitidas por este medio a efecto de manifestarse sobre las de su competencia, según lo establecido en el pliego. Así mismo deberá enviar dicha respuesta, a más tardar el día **martes Veintidós (22) de Marzo de los corrientes**, por este medio y radicadas en la secretaria del Departamento de Contratación de la Uptc.

Agradecemos su valiosa y pronta colaboración.

Cordialmente,



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOSOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Anexo: Observaciones pliego en 12 folios recibidos con corte a las 9:00 am, si llegan otras antes de las Hora indicada (2:30 pm) se irán enviado.

Con copia:

Dr. Leonel Vega / Dirección Jurídica

Dr. Edmundo Flores / Dirección Planeación

Dra. Policarpa Muñoz / VAF

Dra. Mónica Ramírez / Dirección OCEGU

observaciones pliego invitación publica 003 de 2017

JIMENO SUAREZ <concordemark@hotmail.com>

22 de marzo de 2017, 11:54

Para: "BIENES.SUMINISTROS@UPTC.EDU.CO" <BIENES.SUMINISTROS@uptc.edu.co>

buen día, adjunto observaciones al pliego de invitación publica 003 de 2017.

agradezco su atencion,

Jimeno Suarez

CONCORDE MARKETING

Enviado desde Outlook

 **Observacion Pliegos definitivo UPTC 2017.docx**
112K

Bogotá, 12 de marzo de 2017

Señores
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
E.S.D.

Asunto: Observación a pliego de condiciones **INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2017** con **OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2017**

1. OBSERVACION AL NUMERAL 10.2.2.

3

Solicitamos se modifique, en el sentido de aceptar la carta de compromiso por parte del representante legal de la empresa donde certifique que dará inicio al proceso de certificación de la empresa en NTC OSHASS, toda vez que comprometerse específicamente con una firma certificadora requiere procesos previos conforme los manuales de procesos.

2. OBSERVACION A NUMERAL 10.3 ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

1

Reitero la solicitud de reconsiderar el requerimiento, exigiendo las certificaciones de 3 contratos con el objeto social de los términos, pero que se acepte el cumplimiento del 300% del presupuesto oficial en con la sumatoria de los tres, no se modificaría el requerimiento establecido sino que le dan la posibilidad al oferente en la forma de cumplirlo.

Así mismo en la experiencia específica numeral 11.1 Se de la misma aplicación al criterio, que la evaluación se haga por la sumatoria total de los contratos, es decir que a la experiencia se le de puntuación con base en la sumatoria de los contratos a partir del 2012, total de contratos presentados sumen 5 veces el presupuesto oficial, 4 veces el presupuesto oficial, 3 veces el presupuesto oficial, ya que el fin perseguido con este requerimiento es que la UPTC, garantice que el oferente tenga experiencia en contratación por encima del presupuesto oficial y eso se puede garantizar con valores contratados en uno o varios contratos. No requerimos que bajen

los niveles de exigencia solo que permitan que los oferentes tengan alternativa y opciones de presentarla.

3. OBSERVACION. ESTUDIO TECNICO. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

ESTUDIO TECNICO (10 PUNTOS)		
CAPACIDAD TRANSPORTADORA (10 PUNTOS)		
Para efectos de calificación de éste ítem, se tomará únicamente como consideración, la Resolución Expedida por el Ministerio de Transporte y se evaluará el parque automotor correspondiente a MICROBUSES, Busetas Y BUSES para el servicio de Transporte Especial Escolar. El puntaje por éste concepto se asignará de la siguiente manera:		
No.	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	PUNTAJE
1	PROponentes con capacidad de 15 a 25 Vehículos	0 PUNTOS
2	PROponentes con capacidad de 26 a 35 Vehículos	4 PUNTOS
3	PROponentes con capacidad de 36 a 50 Vehículos	7 PUNTOS
4	PROponentes con capacidad superior a 50 Vehículos	10 PUNTOS

10 PUNTOS

Solicitamos se de aplicación a lo establecido en el decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Unico Reglamentario 1079 art. " 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte y previo concepto de quien solicita y contrata el servicio. Para este caso la responsabilidad será exclusivamente de la empresa de transporte contratante. La copia de dicho convenio se entregará al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte."

Y se permita que el oferente pueda presentar en la propuesta los convenios de colaboración empresarial para suplir la necesidad de parque automotor, limitándolo a un porcentaje mínimo del parque automotor ofrecido.

O de forma complementaria se permita la utilización de vehículos vinculados a la misma empresa oferente, en servicio básico corriente, ya que la norma permite que los vehículos en servicio básico corriente le sean autorizadas tres planillas de viaje ocasional a cada vehículo, para suplir servicios como su nombre lo indica, ocasionalmente.

Situación contemplada en el Decreto Unico Reglamentario 1079 de 2015 "Artículo 2.2.1.4.4. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones específicas:

- *Viaje ocasional: es aquel que excepcionalmente autoriza el Ministerio de Transporte a empresas de transporte habilitadas en esta modalidad para transportar, dentro o fuera de sus rutas autorizadas, un grupo homogéneo de pasajeros, por el precio que*

libremente determinen, sin sujeción a tiempo o al cumplimiento de horarios específicos."

Reglamentado por la resolución 4171 de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte así:

"Artículo 1. Objeto. Reglamentar el procedimiento para la expedición de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, pasajeros por carretera y mixto en vehículos, camioneta, camperos y bus escalera.

Artículo 2. Planilla de Viaje Ocasional. Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros individual, de pasajeros por carretera y mixto, podrán realizar viajes ocasionales en un radio de acción distinto al autorizado, con el porte de la planilla única de viaje ocasional debidamente diligenciada, expedida por el Ministerio de Transporte.

Artículo 3. Procedimiento para la expedición de la planilla de viaje ocasional. Para la realización de viajes ocasionales, el Ministerio de Transporte suministrará a las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual, de pasajeros por carretera y mixto, a través de las Direcciones Territoriales, la Planilla Única de Viaje Ocasional, para tal efecto deberá atenderse el siguiente procedimiento:

La empresa de Transporte de servicio público de transporte terrestre automotor individual, de pasajeros por carretera y mixto, deberán presentar solicitud escrita a la Dirección Territorial respectiva, relacionando los vehículos y número de planillas requeridas por cada uno de ellos.

La Dirección territorial procederá a hacer el estudio de la solicitud en los términos de ley y expedirá mensualmente a la empresa hasta tres (03) planillas de viaje ocasional por vehículo."

Por lo anterior, solicito se evalúe alguna de las dos opciones con el fin de posibilitar la pluralidad de los oferentes.

4. OBSERVACION AL NUMERAL 11.1

a). Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 1.5	No admisible
MAYOR DE 1.5	Admisible

En el mismo sentido la Secretaria de Gobierno de Bogotá, en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS PROYECTOS Y LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA

DISTRITAL DE GOBIERNO. Elaborado como requisito de estudio previo para la contratación de transporte en servicio especial considera:

"De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, como un mecanismo ágil para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que permite que se adelante la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial para los proyectos y las dependencias del nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno", abordando el análisis de los siguientes factores:...

PERSPECTIVA FINANCIERA La Secretaría Distrital de Gobierno, Con base en lo normado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y, con el fin de garantizar transparencia y dar la mayor pluralidad de oferentes, la entidad asignó los valores a los indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional para el presente proceso, teniendo en cuenta la información histórica de procesos celebrados por la Secretaría Distrital de Gobierno durante los años 2011 a 2015 y junto con la información extraída de las bases de datos de otras entidades en procesos de objetos similares en los mismos periodos, de tal manera que nos permita adelantar el proceso con la seguridad financiera que la entidad espera, utilizando métodos de desviación estándar de la información consignada en los Estados Financieros de las mismas. Para efectos de la verificación financiera, los índices solicitados se deben acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados a 31 de diciembre de 2015...

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993. La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaria Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ IL** = Activo Corriente / Pasivo Corriente \geq 1.4 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2015, la Secretaria Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor ó igual a 1.4 veces.

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Y considerando que ustedes mismos en procesos licitatorios han modificado los indicadores financieros de acuerdo con la solicitud de los interesados. Como es el caso del proceso de compra de seguros.

Solicito se reconsidere el indicador de liquidez de 1,5 solicitado se baje el requerimiento a mayor o igual de 1,4.

Con base en lo anterior solicitamos muy respetuosamente se tengan en cuenta las observaciones con el fin de permitir participar a las empresas de la región.

Agradezco su atención.

Jimeno Suarez
C.C. 7219721
Representante Legal
CONCORDE MARKETING SAS
NIT 900323613-6
CARRERA 22 14 64
EMAIL. CONCORDEMARKET@HOTMAIL.COM

observaciones pliego invitación publica 003 de 2017

Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

22 de marzo de 2017, 14:30

Para: Martha Isabel Fernandez Ayala <martha.fernandez@uptc.edu.co>, carlos.lopez@uptc.edu.co,
gina.barreto@uptc.edu.co

----- Mensaje reenviado -----

De: **JIMENO SUAREZ** <concordemark@hotmail.com>

Fecha: 22 de marzo de 2017, 11:54

Asunto: observaciones pliego invitación publica 003 de 2017

Para: "BIENES.SUMINISTROS@UPTC.EDU.CO" <BIENES.SUMINISTROS@uptc.edu.co>

[El texto citado está oculto]

 **Observacion Pliegos definitivo UPTC 2017.docx**
112K